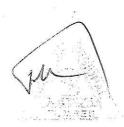


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del mar de Grau"

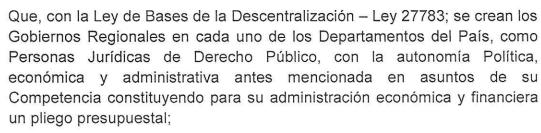
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 0.000227-2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG Tumbes, 3.1 MAY 2015

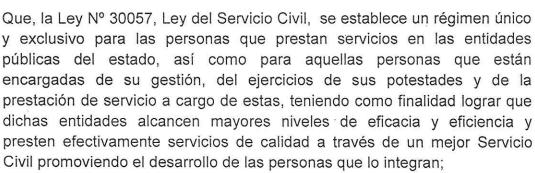
VISTO:



El Informe Nº 028-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 27 de marzo del 2015, e Informe Nº 085-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 01 de abril del 2015, e Informe Nº 187-2015/GOB.REG.TUMBES-GGRORAJ-OR, de fecha 08 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:





Que, conforme a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-CM, el Titulo correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entro en vigencia a los tres (3) meses de publicado el Reglamento acotado con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento sancionador, debiéndose modificar o derogar las disposiciones que se opongan al mismo;

Que, en tal sentido quedo establecido que a partir del 14 de setiembre del 2014, los procedimientos administrativos disciplinarios se deberán instaurar de acuerdo al procedimiento regulado en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM:









Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°. 3 3 10227 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG Tumbes, 3 1 MAY 2016

Que, de conformidad a lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 93° Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es necesario designar a la comisión instructora del procedimiento administrativo sancionador, para casos de sanción de suspensión y destitución que incurran en faltas previstas en la Ley, los servidores civiles de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes;

Que así mismo, el artículo 94° del Reglamento bajo comentario, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo cuentan con el apoyo de una **Secretaria Técnica** que está conformada por servidores designados mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, así mismo, para el procedimiento administrativo disciplinario, regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, es necesario contar con una directiva que regule dicho procedimiento en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que debe ser debidamente sustentada, para lo cual es necesario autorizar a la Oficina Regional de Administración para que a través de la Oficina de Recursos Humanos elaboren la misma, que contribuirá de esta forma al fortalecimiento de una cultura de transparencia y justicia en los procedimientos administrativos disciplinarios de la entidad;

Estando a lo informado; contando con la visacion de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional y la Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR LA COMISION INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, para casos de SANCION DE SUSPENSION de los servidores civiles de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, que incurran en faltas previstas en la Ley, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

-El JEFE INMEDIATO, quien actuará como órgano instructor.

-EI JEFE DE RECURSOS HUMANOS, quien actuará como órgano sancionador y oficializa dicha sanción.

















GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°. 200227-2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG Tumbes, 3 1 MAY 2016

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR LA COMISION INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, para casos de SANCION DE DESTITUCION de los servidores civiles de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, que incurran en faltas previstas en la Ley, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- -El JEFE DE RECURSOS HUMANOS, quien actuará como órgano instructor.
- -EL TITULAR DE LA ENTIDAD, quien actuará como órgano sancionador y oficializa dicha sanción.

ARTICULO TERCERO.- Dejar establecido, que los órganos instructores mencionados en los artículos anteriores contaran con el apoyo de una Secretaria Técnica que estará compuesta por uno o más servidores civiles que serán designados mediante Resolución del Titular de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración para que através de la Oficina de Recursos Humanos, elabore la propuesta de Directiva que regule el procedimiento administrativo disciplinario en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, el mismo que debe ser alineado a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Dicha propuesta de Directiva deberá ser elevada a la Subgerencia de Desarrollo Institucional para su aprobación correspondiente.

<u>ARTICULO QUINTO</u>.- Notificar la presente resolución, a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHIVESE











